



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

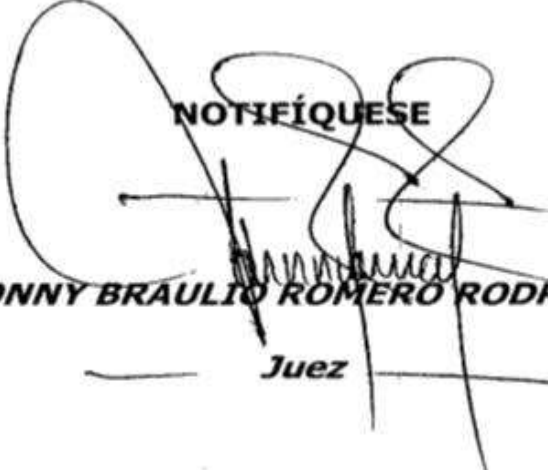
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00217
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se advierte que no es procedente continuar con la ejecución, hasta tanto se tenga en cuenta la notificación realizada al demandado en debida forma, en este sentido, se requiere para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 31 de mayo de 2021, allegando prueba del envío de la providencia a notificar y los anexos que debieron entregarse con el traslado, toda vez que en la comunicación allegada no se visualiza el archivo y la correspondiente constancia de acuse de recibido o acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Y la Sentencia C -420 de 2020.

Así mismo, por tratarse de la ejecución de la garantía real, **deberá allegar la inscripción de la medida de embargo** que recae sobre el vehículo grabado con prenda, según el artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bad5737bc496c075fe1b5e07ad2798917a24182839e3c8ff4595f07ad6ce6f**
Documento generado en 24/08/2021 11:34:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>